RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 005- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 22 de enero de 2024

VISTOS:

Carta Nº 005-2023/CSC/RC/LDPM, de fecha 26 de diciembre de 2023, emitida por la Representante Común del CONSORCIO SUPERVISIÓN CASCAPAMPA, ingresado por Mesa de partes del PEIHAP – con Hoja de Registro y Control Nº 01407-2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, Informe Nº 166-2023/GRP-407000-407800, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Obras y Supervisión; Informe Nº 008-2024/GRP-407000-407500, de fecha 22 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley Nº 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la Sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y adscrita como Unidad Ejecutora del Pliego 457 del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR de fecha 22 de octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Artículo 201° que "El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica, y administrativa". Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Artículo 146° se señala que: "Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo éste responsable de las decisiones que estos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura (PEIHAP), aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario "El Peruano el 11 de noviembre de 2018, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frías);

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Manuel de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), establece que

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 005- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 22 de enero de 2024

"La Gerencia General, es el órgano ejecutivo de mayor nivel de la Unidad Ejecutora del PEIHAP, responsable del cumplimiento de sus objetivos de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura // El Gerente General es la máxima autoridad técnica y administrativa, designado por Resolución Ejecutiva Regional y depende directamente de la Gobernación del Gobierno Regional Piura" y atendiendo a lo establecido en el Artículo 15° es la función del Gerente General: "(…) o) "Suscribir las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia";

Que, el artículo 15° del Manual de Operaciones aprobado por Decreto Regional Nº 003-2018/GRP-GR, señala las funciones del Gerente General, precisando en el literal a) lo siguiente: "Dirigir, controlar, supervisar y evaluar la gestión integral del PEIHAP, acorde con las planes, políticas, objetivos y metas que establezca el Gobierno Regional de Piura";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, prescribe en su artículo 34º lo siguiente: "34.1. El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer el equilibrio económico, en atención al principio de equidad";

Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, y la evaluación de los documentos se evidencia, que la modificación de la Clausula Vigésima del Contrato Nº 005-2022/GRP-PEIHAP, en cuanto a la variación del correo electrónico del CONTRATISTA y el domicilio legal de la Entidad, no afecta el equilibrio económico financiero del Contrato; asimismo, es preciso indicar que la referida modificación es a solicitud del CONSORCIO SUPERVISIÓN CASCAPAMPA y la Entidad (PEIHAP);

Que, mediante Carta Nº 005-2023/CSC/RCL/LDPM, de fecha 26 de diciembre de 2023, ingresada por mesa de partes del PEIHAP – con Hoja de Registro y Control Nº 01407 – 2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, la Representante Común del Consorcio Supervisión Cascapampa comunicó a la Entidad (PEIHAP), que a la firma del Contrato se alcanzó el correo electrónico del Consorcio, y al ver transcurrido más de 1 año y medio para dar inicio a la supervisión de la obra, el correo se encuentra inactivo; por ello, comunica que tienen un nuevo correo electrónico para efectos de notificación durante la ejecución del contrato con la entidad: consorciosupervisioncascapampa@gmail.com;

Que, con proveído de fecha 27 de diciembre de 2023, inserto en la Carta Nº 005-2023/CSC/RCL/LDPM, la Gerencia General remitió los actuados a la Gerencia de Obras y Supervisión, para atender;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 005- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 22 de enero de 2024

Que, a través del Informe Nº 166-2023/GRP-407000-407800, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Gerente de Obras y Supervisión solicitó a la Gerencia de Administración el cambio de dirección electrónica del CONSORCIO SUPERVISIÓN CASCAPAMPA, señalado en el Contrato Nº 005-2022/GRP-PEIHAP, por encontrarse inactivo; en tal virtud, el nuevo correo señalado por el CONSORCIO es: consorciosupervisioncascapampa@gmail.com. Asimismo, señaló que en el referido Contrato se debe cambiar el nuevo domicilio legal el mismo que sita en Jr. Lima Nº 817 – Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón y Región de Piura. Razón por la cual, recomendó se suscriba una nueva adenda al contrato;

Que, con proveído de fecha 27 de diciembre de 2023, inserto en el Informe Nº 166-2023/GRP-407000-407800, el Gerente de Administración remitió el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines de su competencia;

Que, con Informe Nº 008-2024/GRP-407000-407500 de fecha 22 de enero de 2024, la Gerente (e) de Asesoría Jurídica remitió los actuados a esta Gerencia indicando que se debe suscribir una Adenda al Contrato Nº 005-2022/GRP-PEIHAP; toda vez que, se tiene que modificar la Cláusula Vigésima del Contrato antes señalado; en ese sentido, recomendó emitir el acto resolutivo que apruebe la elaboración de la Adenda;

Que, conforme a los considerandos expuestas y con el visado de Gerencia de Administración, Gerencia de Obras y Presupuesto, y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, y acorde a las atribuciones conferidas al Despacho mediante el Decreto Regional N° 003-2018/GRP-CR, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de noviembre de 2018 y con la delegación de facultades otorgadas mediante la Resolución Ejecutiva N° 41-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO:* DISPONER** *la elaboración de la Adenda al Contrato N° 005-2022/GRP-PEIHAP, de fecha 20 de mayo de 2022, en lo referido en la Cláusula Vigésima del Contrato – respecto al cambio de correo electrónico del CONSORCIO SUPERVISIÓN CASCAPAMPA y la dirección legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.*

***ARTÍCULO SEGUNDO*. - NOTIFICAR** *la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISIÓN CASCAPAMPA, en su domicilio consignado en el Contrato N° 005-2022/GRP-PEIHAP, de fecha 20 de mayo de 2022, sito en Edificios Monterrico Block B Dpto. 503 – Castilla – Piura – Piura.*

***ARTÍCULO TERCERO*. - NOTIFICAR** *la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Obras y Supervisión, Gerencia de Estudios y Proyectos; y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda*

al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - ***NOTIFICAR*** *la presente Resolución al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad para la publicación respectiva, de conformidad con la Directiva Regional N° 009-2013/GRP-1000010 aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.*

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR *que en virtud al Principio de Buena Fe y presunción de veracidad que rige el D. S. N° 04-2019-JUS, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella, sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergetico del Alto Piura
Ing. Carlos Miguel Cabrejos Vásquez
Gerente General